



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

Pucallpa, 21 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00113 -2022-SUNARP/ZRVI/JEF

VISTOS:

El Informe N° 00328-2022-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Informe N° 01127-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 15 de noviembre de 2022; el Memorandum N° 00338-2022-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 08 de noviembre de 2022; el Informe N° 00168-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 21 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 00328-2022-SUNARP/ZRVI/UA, el Jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación del expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Proveedor Único, para la Adquisición de Licenciamiento actualizado a la versión vigente de Licencias de software ARcGIS, para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, referente a los procedimientos de selección, señala: “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”, y las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”;

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establece: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 42.3 prescribe:

“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene”:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listados de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, verificado el expediente se advierte que, mediante el Informe N° 00189-2022-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 06.10.2022, el Técnico en Sistemas /Coordinador de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad, remitió a la jefatura de la Unidad de Administración, las especificaciones técnicas para la “Adquisición de Licenciamiento Actualizado a la Versión Vigente de Licencias de Software ArcGIS para la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa”, adjuntando el Pedido de Compra N° 00358, asimismo en dicho informe se precisa que: “En el Perú la única empresa que provee el software Gis o equivalente - ArGis, es la empresa TELEMATICA S.A. reconocido en el mercado como único distribuidor autorizado de los productos Esri Inc, siendo autorizada para comercializada, instalar, proporcionar información y soporte a determinados productos de software de ESRI y a los materiales con ellos relacionados, Esri Inc, y su software son líder en el desarrollo de software ArGis con el uso de la

tecnología de sistemas de información geográfica o GIS (Geographic Information System) integrable con otras tecnologías de la información”;

Que, de acuerdo con el informe N° 01064-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, la Analista de Abastecimiento informa sobre la indagación de mercado, se determinó como valor estimado el importe total de S/ 62,254.50 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 00338-2022-SUNARP/ZRVI/UPPM, la Especialista de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la certificación presupuestal correspondiente a la adquisición de licenciamiento actualizado a la versión vigente de Lic. de Software ArGis para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, por el monto de S/ 62,254.50 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00110-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 09 de noviembre de 2022, se aprobó la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, para el año fiscal 2022, en cuyo contexto se ha incluido la adquisición de licenciamiento actualizado a la versión vigente de licencias de software ArcGis para la zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante Informe N° 00168-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con el contenido del expediente de contratación, para la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa (Proveedor Único), para la adquisición de licenciamiento actualizado a la versión vigente de licencias de Software ArcGIS para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, cuyo valor estimado es de S/ 62,254.50 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles), conforme a lo dispuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, referida;

Que, de conformidad con la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, que prescribe que el Jefe Zonal constituye la más alta autoridad ejecutiva, para el ejercicio de las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral realice, corresponde a la Jefatura Zonal emitir la Resolución que apruebe el expediente de contratación de la contratación directa;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones - MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la Contratación Directa (Proveedor Único), para la adquisición de licenciamiento actualizado a la versión vigente de licencias de Software ArcGIS para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, cuyo valor estimado es de S/ 62,254.50 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles), en mérito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Exhortar al personal que conforma el Órgano encargado de las Contrataciones de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, al cumplimiento de su obligación de observar y cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos impartidos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-E, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el procedimiento de selección a llevar a cabo.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad de Administración y Órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP